



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de junio de 2009
No. 116

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ATRIBUCIONES
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VI. ORGANIGRAMA
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
 - Dirección General
 - Secretaría Particular
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

- Subdirección de Normatividad y Registro
- Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica
- Subdirección de Prevención y Difusión

VIII. DIRECTORIO**IX. VALIDACIÓN****X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN****PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México tiene como premisas el contar con una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y honesta en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

En este contexto, y ante la necesidad de formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artificios pirotécnicos desarrolladas en el Estado de México, el 15 de julio de 2003, mediante Decreto número 142 de la "LIV" Legislatura del Estado, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Con el propósito de obtener una mejor sistematización de las actividades; establecer una política definida acorde con la que señala el Gobierno del Estado; mejorar la utilización y racionalización de los recursos; y tener un mayor control operativo que incremente la productividad y rentabilidad social del organismo, el 16 de enero de 2004 se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), toda vez que esta dependencia es la encargada de conducir la política interior del Estado y de coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las Secretarías y organismos auxiliares, además de intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas, loterías, rifas y juegos prohibidos; migración, prevención, combate y extinción de catástrofes públicas.

En abril de 2004, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia contaba con una estructura orgánica conformada por cuatro unidades administrativas (una Dirección General, una Secretaría Particular, una Subdirección de Prevención y Control, y un Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación).

Posteriormente, con el propósito de fortalecer las funciones de regulación y control de las personas físicas y jurídicas dedicadas a la actividad pirotécnica, así como ampliar las acciones para el mejor uso y tratamiento de los artículos pirotécnicos, se crearon las Subdirecciones de Normatividad y Registro, y de Capacitación e Innovación Tecnológica. Asimismo, se modificó la denominación de la Subdirección de Prevención y Control por la de Subdirección de Prevención y Difusión, a fin de impulsar la ejecución de tareas de difusión orientadas a disminuir y controlar los accidentes ocasionados por esta actividad.

En este sentido, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia contó en enero de 2008 con una nueva estructura conformada por seis unidades administrativas (una Dirección General, una Secretaría Particular, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y tres Subdirecciones: de Normatividad y Registro; de Capacitación e Innovación Tecnológica y; de Prevención y Difusión).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 1972, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de julio de 2003.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 1972.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de abril de 2008.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Adscribe Sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Instituto Mexiquense de la Pirotecnia".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de enero de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de enero de 2008.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de enero de 2008.
- Manual de Operaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de febrero de 2008.

- Manual de Operación del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI).
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de junio de 2008.
- Circular No. 008/2008 por la que se emiten las Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de octubre de 2008.

III. ATRIBUCIONES

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá por objeto:

- I. Formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, desarrolladas en el Estado de México;
- II. Coordinar y promover acciones modernizadoras de capacitación y tecnológicas en materia pirotécnica, entre los diferentes grupos de la sociedad y las autoridades;
- III. Generar, desarrollar y consolidar una cultura de prevención y de seguridad en materia pirotécnica.

Artículo 3.- El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aplicar y evaluar programas de atención integral para los artesanos e industriales del sector pirotécnico;
- II. Elaborar, aplicar y evaluar programas a fin de evitar siniestros y desastres por la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos;
- III. Promover el establecimiento de estrategias y la ejecución de acciones para combatir las causas originadoras de contingencias ocasionadas por la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos;
- IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los sectores público, privado y social, según corresponda para el cumplimiento de su objeto;
- V. Coadyuvar en términos de Ley, en auxilio o coordinación con las autoridades federales en materia de pirotecnia;
- VI. Realizar estudios permanentes a la legislación sobre la materia, así como el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por los diferentes sectores de la sociedad;
- VII. Proponer reformas al marco jurídico en la materia, a fin de adecuarlo a los requerimientos actuales y futuros;
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica en materia de pirotecnia, a las personas que lo soliciten;
- IX. Coordinar la elaboración de estudios sobre medidas preventivas en función de los riesgos derivados de la actividad pirotécnica;
- X. Orientar el establecimiento y creación de zonas pirotécnicas en el Estado de México;
- XI. Promover la industrialización de las actividades pirotécnicas en el Estado de México, para que de un ámbito artesanal pase a un industrial, que ofrezca mayores condiciones de prevención y seguridad, así como la utilización de materiales de mayor calidad y menor riesgo;
- XII. Formular propuestas y opiniones respecto a las políticas, programas y acciones de los sectores social y privado en materia pirotécnica;
- XIII. Asesorar a los sectores social y privado en la elaboración y ejecución de programas relacionados con la pirotecnia;
- XIV. Coordinar acciones preventivas en zonas y lugares de riesgo donde se fabriquen artículos pirotécnicos;
- XV. Registrar en un padrón a las personas físicas y jurídicas colectivas que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración en el Estado de México y que participen en los programas y eventos promovidos o coordinados por el Instituto;
- XVI. Llevar el registro de los dictámenes de seguridad y de los certificados de seguridad municipal solicitados y presentados por los pirotécnicos;

- XVII. Gestionar ante la instancia correspondiente, la expedición de opinión favorable en materia de artículos pirotécnicos;
- XVIII. Constatar que los establecimientos que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, con la finalidad de determinar si reúnen las condiciones de seguridad para la emisión del dictamen de seguridad por la instancia correspondiente;
- XIX. Realizar visitas periódicas a los establecimientos que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad;
- XX. Dictar, conforme a las disposiciones del Título Octavo, Libro Sexto, del Código Administrativo del Estado de México, medidas de seguridad, cuando en los establecimientos en los que se fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, hayan cambiado las condiciones de seguridad determinadas en el dictamen de seguridad correspondiente y en el certificado de seguridad municipal, dando aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXI. Ejecutar las medidas de seguridad necesarias cuando se detecte establecimientos clandestinos dedicados a la fabricación, uso, venta, transportación, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, e informar de inmediato sobre ello a la Secretaría de la Defensa Nacional y demás autoridades federales y estatales competentes;
- XXII. Organizar foros, conferencias, congresos, seminarios, talleres o mesas redondas para la discusión de la problemática existente en materia de pirotecnia, con el propósito de proponer soluciones;
- XXIII. Promover y realizar estudios e investigaciones pirotécnicas, así como difundir los resultados entre la población y las instancias competentes;
- XXIV. Intercambiar experiencias con instituciones nacionales e internacionales afines, sobre la problemática existente en la materia, que permitan orientar acciones y programas de atención en beneficio de este sector y de la sociedad en general;
- XXV. Efectuar intercambios tecnológicos con instituciones nacionales e internacionales en la fabricación, manejo y uso de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos;
- XXVI. Proponer programas y acciones para estimular una cultura de legalidad, respeto, responsabilidad, prevención, protección y seguridad en materia de pirotecnia;
- XXVII. Proponer y desarrollar programas y acciones de difusión, capacitación, especialización, formación y asistencia técnica, dirigidos a fabricantes y comerciantes de artículos pirotécnicos, así como a la población en general;
- XXVIII. Actualizar información, estadísticas, investigaciones y estudios sobre la pirotecnia en el Estado de México;
- XXIX. Proponer acciones para dignificar los establecimientos en los cuales se usen, manejen, comercialicen o fabriquen artículos pirotécnicos;
- XXX. Promover el fortalecimiento de las organizaciones de pirotécnicos;
- XXXI. Implementar medidas preventivas en zonas y lugares de riesgo en donde exista actividad pirotécnica;
- XXXII. Proponer programas de comercialización, que consideren integralmente los procesos de fabricación, transportación, almacenamiento y medidas de seguridad;
- XXXIII. Proponer programas a efecto de comercializar a nivel nacional e internacional, los productos pirotécnicos elaborados en el Estado de México;
- XXXIV. Administrar su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

Formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de los artículos pirotécnicos, así como coordinar y promover acciones de capacitación, especialización y asistencia técnica a los artesanos y comerciantes de artículos pirotécnicos.

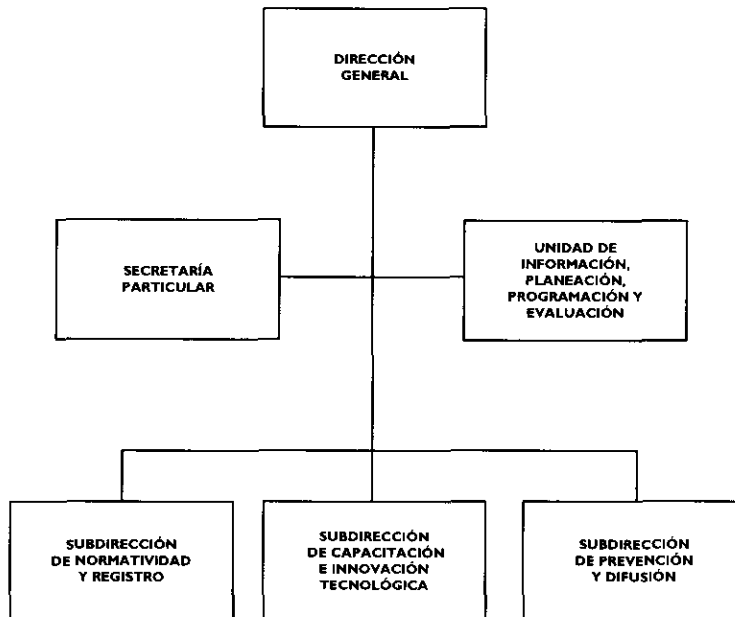
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 202D00000** Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
- 202D10000** Dirección General
- 202D10001 Secretaría Particular

202D10002	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
202D10100	Subdirección de Normatividad y Registro
202D10200	Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica
202D10300	Subdirección de Prevención y Difusión

VI. ORGANIGRAMA

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA



AUTORIZACIÓN No. 203A-0017/2008, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2008

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

202D10000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, así como coordinar y promover acciones de modernización sobre capacitación y tecnológicas, entre los diferentes grupos de la sociedad y las autoridades para generar, desarrollar y consolidar una cultura de prevención y de seguridad en materia pirotécnica en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Ejecutar las políticas, acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, estableciendo las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Elaborar y proponer al Consejo Directivo los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo para su revisión y, en su caso, aprobación.
- Autorizar los planes y programas del Instituto conforme a los objetivos, metas y políticas que determine el Ejecutivo del Estado.
- Establecer, previa autorización del Consejo Directivo, las normas técnicas y administrativas para la ejecución y seguimiento de los programas aprobados.
- Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman el Instituto, en congruencia con el Programa Operativo Anual.

- Representar al Instituto ante autoridades federales, estatales o municipales, así como organismos, instituciones públicas, personas físicas o jurídico colectivas, de derecho público o privado, nacionales e internacionales, en ejercicio de las facultades y derechos que le confieren las leyes respectivas.
- Coordinar la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre la actividad de la pirotecnia en el Estado de México.
- Diseñar programas de atención a los artesanos e industriales de la pirotecnia para prevenir riesgos derivados de esta actividad.
- Celebrar y avalar los contratos, convenios o acuerdos necesarios con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales en materia de pirotecnia para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto.
- Coordinar y promover programas de capacitación, información y difusión en materia de pirotecnia y expedir las constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes.
- Verificar el manejo de los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales asignados al Instituto.
- Integrar comisiones especiales para la formación de cuerpos colegiados de apoyo.
- Integrar y promover en materia de su competencia, proyectos prioritarios de inversión que impacten en el desarrollo integral del Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202D10001 SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar al Director General del Instituto en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina, y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Acordar periódicamente con el Director General del Instituto para someter a su consideración documentos, requerimientos y demás asuntos relacionados con sus funciones.
- Organizar la agenda del Director General y registrar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos que tenga que realizar, así como eventos en los que deba participar.
- Atender con oportunidad los asuntos encomendados por el Director General, así como mantenerlo informado sobre el avance y estado en que se encuentran.
- Verificar que los eventos y programas en los que participa el Director General se realicen de conformidad con lo establecido.
- Dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos del Director General con los titulares de las unidades administrativas del Instituto, informando a éste sobre sus avances y cumplimiento.
- Controlar la correspondencia, documentación y archivo del Instituto, para facilitar el seguimiento de los asuntos de su competencia.
- Analizar, registrar y dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo Directivo del Instituto.
- Mantener ordenados y actualizados los directorios, archivos y documentos del Director General para su eficiente consulta y manejo.
- Elaborar informes de los asuntos, acuerdos, audiencias, programas y proyectos cuando lo requiera el Director General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202D10002 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Recopilar, integrar, analizar y generar información en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación, así como organizar las actividades relativas al suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y de servicios generales que se requieran para el óptimo desarrollo de las funciones de las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

FUNCIONES:

- Vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Instituto, en materia de planeación, se conduzca conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Elaborar los diagnósticos que permitan formular el plan y los programas de desarrollo regional, sectorial y especiales de corto, mediano y largo plazos en el ámbito de competencia del Instituto.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas adscritas al Instituto, con el propósito de analizar la información que generen y verificar los resultados de los planes y programas de trabajo encomendados.
- Integrar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, los reportes e informes de avances de metas de los proyectos y programas, así como aquella relacionada con el presupuesto.
- Implementar mecanismos que permitan evaluar el alcance y cumplimiento de los planes y programas de trabajo del Instituto.
- Elaborar y presentar a la Dirección General del Instituto los estudios y proyectos que permitan mejorar los sistemas de trabajo.
- Elaborar, actualizar y proponer a la Dirección General de Innovación, los manuales de organización y de procedimientos, a fin de que éstos den cumplimiento a las Guías Técnicas establecidas en la materia.
- Establecer un sistema de información administrativa y estadística que permita conocer y analizar los alcances obtenidos en materia de pirotecnia, para la mejor toma de decisiones.
- Mantener actualizada la página Web del Instituto, así como la de transparencia, según corresponda.
- Proporcionar asesoría y apoyo a las unidades administrativas del Instituto en lo que se refiere a la automatización de procedimientos o sistemas de información.
- Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Integrar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, verificando su vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y su calendarización.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto y vigilar su aplicación.
- Establecer, con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto autorizado de acuerdo a lo ejercido.
- Mantener actualizada la plantilla de personal y realizar los trámites correspondientes para altas, bajas, nombramientos, protestas de cargo, ascensos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, percepciones, deducciones, sueldos, aguinaldos y demás incidencias.
- Realizar la contratación de personal por tiempo y obra determinada y de los servicios profesionales y técnicos, de conformidad con la normatividad y con los montos presupuestales autorizados.
- Conocer y evaluar los proyectos relativos al reclutamiento, selección, inducción, desarrollo y capacitación del personal del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
- Dar cumplimiento a las actividades para la reposición del fondo revolvente asignado, de conformidad con la normatividad establecida.
- Verificar que la información para la formulación de la cuenta pública se realice de conformidad con las normas y lineamientos que al respecto se emitan.
- Registrar, controlar, supervisar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del instituto, así como dictaminar y vigilar su mantenimiento, conservación, afectación, baja y destino.
- Tramitar, ante la instancia correspondiente, los servicios de aseguramiento de los vehículos oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo.
- Proporcionar los servicios de fotocopiado, telefonía, fax, energía eléctrica y bienes de consumo, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia.
- Elaborar los informes programático presupuestales y remitirlos a la Dirección General para su conocimiento, así como dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.

- Operar los mecanismos contables de registro presupuestal de gasto corriente y de inversión, así como revisar los estados financieros, las conciliaciones bancarias, reembolsos, reportes contables, entre otros, con el propósito de conocer e informar a la Dirección General sobre la situación financiera del Instituto.
- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como de los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202D10100 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO**OBJETIVO:**

Diseñar, proponer y aplicar los lineamientos y normas técnicas que regulen la actividad pirotécnica, así como asesorar y gestionar los asuntos jurídicos en los que tenga injerencia el Instituto.

FUNCIONES:

- Elaborar instrumentos normativos a efecto de mantener actualizado el marco jurídico de actuación del Instituto, y someterlos a consideración del Director General.
- Establecer criterios de interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del Instituto.
- Representar jurídicamente al Instituto ante autoridades de carácter federal, estatal o municipal, en cualquiera de las materias con las facultades legales conferidas, con el propósito de proteger el interés jurídico y patrimonio del organismo.
- Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Instituto para la correcta interpretación y aplicación de la normatividad vigente en la materia, así como representarlos en los asuntos de carácter oficial, judicial o administrativo derivados de sus funciones.
- Presentar ante las autoridades correspondientes, las denuncias y/o querrelas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes al Instituto, realizando el seguimiento hasta su conclusión.
- Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los sectores público, privado y social orientados a garantizar la seguridad en la cadena productiva de la actividad pirotécnica mediante acciones de prevención, capacitación e introducción de tecnologías.
- Realizar la compilación y clasificación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, así como la jurisprudencia establecida en asuntos competencia del Instituto, e informar a las distintas unidades administrativas.
- Colaborar con las autoridades del fuero federal, común y militar, en asuntos relacionados con las funciones propias del Instituto.
- Planear, vigilar y controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para la elaboración, uso, distribución, almacenamiento, comercialización y transportación de los productos pirotécnicos.
- Regular la actividad pirotécnica, fomentando una cultura de la legalidad en esta materia.
- Integrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pirotécnicos, a efecto de contar con un padrón y sistema de información que permita conocer el universo y situación de los artesanos y comerciantes dedicados a la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de los artificios pirotécnicos.
Estudiar y proponer proyectos normativos que permitan establecer y actualizar el marco jurídico en materia pirotécnica.
- Atender las demandas laborales, así como las quejas presentadas por los particulares en contra del Instituto, ante las autoridades competentes.
- Participar en la elaboración del Presupuesto Anual del Instituto y del Programa Operativo Anual, en materia de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202D10200 SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**OBJETIVO:**

Proponer y desarrollar programas y acciones de capacitación, especialización, formación y asistencia técnica, dirigidos a fabricantes, transportistas, comerciantes y consumidores de artículos pirotécnicos, así como efectuar intercambios tecnológicos con instituciones nacionales e internacionales para la fabricación, manejo y uso de artificios pirotécnicos.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración del Director General los programas de capacitación; de innovación a la tecnología, así como para el desarrollo de la industria pirotécnica en la entidad.
- Promover y apoyar la formulación de proyectos orientados a la integración y modernización de industrias pirotécnicas.
- Gestionar, ante instancias del Gobierno del Estado, acciones para difundir los programas de capacitación e innovación tecnológica tendientes a fomentar el desarrollo de la industria pirotécnica.
- Gestionar los apoyos necesarios para la impartición de los cursos de capacitación del Instituto.
- Proporcionar asesoría y capacitación sobre técnicas, procedimientos y trámites para la comercialización de productos pirotécnicos en el ámbito nacional e internacional.
- Programar y coordinar cursos de actualización para los instructores del Instituto, a fin de elevar el nivel de enseñanza.
- Promover proyectos potenciales de inversión entre fabricantes, vendedores y transportistas que contribuyan a dignificar los productos pirotécnicos elaborados en el Estado.
- Fomentar la integración de organizaciones de productores para potencializar la comercialización de los productos pirotécnicos.
- Diseñar y realizar programas de investigación sobre tecnología novedosa en materia de pirotecnia para aplicarla en la entidad.
- Evaluar permanentemente los planes y programas de capacitación; de innovación tecnológica, así como los relativos al desarrollo de la industria pirotécnica, para detectar posibles deficiencias y, en su caso, proponer mejoras.
- Participar en la elaboración del Presupuesto Anual del Instituto y del Programa Operativo Anual, en materia de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202DI0300 SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar un sistema de información sobre las propiedades, riesgos potenciales y medidas de seguridad a adoptar, a fin de lograr la disminución en los riesgos ocasionados por el manejo de reactivos, así como diseñar los programas de difusión de la actividad pirotécnica en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración del Director General, los programas de difusión y visitas a centros de fabricación, transformación, almacenamiento, transportación y venta de artificios pirotécnicos para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la materia.
- Integrar y gestionar ante las instancias correspondientes, los expedientes de opinión favorable para el establecimiento u operación de los centros de fabricación, transformación, almacenamiento, transportación y venta de artificios pirotécnicos.
- Diseñar y difundir en los medios masivos de comunicación, boletines informativos y notas periodísticas en las que se publiquen las acciones que realiza el Instituto.
- Realizar visitas de supervisión a los centros de elaboración, transformación, almacenamiento, transportación y venta de artificios pirotécnicos, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad estatal y federal vigente en la materia.
- Establecer coordinación con instancias del Gobierno del Estado para la divulgación de los programas y acciones de seguridad y prevención de siniestros a cargo del Instituto.
- Realizar eventos estatales, regionales y municipales para difundir las medidas de seguridad y elaborar una prevención de siniestros en la actividad pirotécnica, con los sectores social y privado.
- Identificar establecimientos clandestinos donde se realice actividad pirotécnica y solicitar, en su caso, la aplicación de las medidas que establezca la normatividad vigente en la materia.
- Participar en la elaboración del Presupuesto Anual del Instituto y del Programa Operativo Anual, en materia de su competencia.
- Difundir medidas de prevención para la preservación de la integridad, salud y bienestar que permita evitar accidentes, pérdidas humanas y siniestros por el manejo de explosivos en artículos pirotécnicos.

- Informar sobre las propiedades, riesgos y medidas de seguridad que permitan controlar o manejar adecuadamente los productos químicos en la elaboración y comercialización de artificios pirotécnicos.
- Diseñar acciones para dar cumplimiento a los programas de prevención de siniestros ocasionados por la actividad pirotécnica.
- Elaborar estudios sobre análisis de riesgos que permitan fundamentar planes de prevención de emergencias y catástrofes.
- Supervisar polvorines, carros, vitrinas, centros de comercialización y autotransportes de artículos pirotécnicos que representen riesgos de siniestros.
- Elaborar manuales para las buenas prácticas de la cadena productiva de la actividad pirotécnica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Luis Enrique Miranda Nava
Secretario General de Gobierno

Ing. Carlos Sedano Rodríguez
Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Lic. Luis Enrique Miranda Nava
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

Ing. Carlos Sedano Rodríguez
Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez
Director General de Innovación
(RÚBRICA)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, deja sin efectos al publicado el 3 de noviembre del 2008 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", sección primera.